

CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 1 de 17

MANUAL DE POLÍTICAS DE CONDUCTA

| \wedge | | |
|--|---------------------|------------------|
| ELABORACIÓN | VISTO BUENO | APROBACIÓN |
| Diego Miranda Oficial de Cumplimiento. | Comité de Conducta. | Junta Directiva. |



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 2 de 17

CONTENIDO

| 1. | OBJETO | 3 |
|--------|--|----|
| 2. | SUJETO | 3 |
| 3. | TÉRMINOS DE USO COMÚN | 3 |
| 4. | ESTÁNDARES ÉTICOS DE CONDUCTA | 4 |
| 4.1 C | OMITÉ DE CONDUCTA | 4 |
| 4.2 P | RINCIPIOS RECTORES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS | 5 |
| 5. | CONFLICTOS DE INTERÉS | 5 |
| 5.1 P | OLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 5 |
| 5.1.1 | GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 6 |
| 5.2 R | ESERVA DEL COMITÉ DE CONDUCTA | 9 |
| 6. | INFORMACIÓN PRIVILEGIADA | 9 |
| 6.1 D | EFINICIONES DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA | 9 |
| 6.2 P | OLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL USO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA | 9 |
| 6.2.1 | RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN | 10 |
| 6.2.2 | COMPETENCIA Y BUENA FE | 10 |
| 6.3 10 | PENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA | 10 |
| 6.4 O | BLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD | 12 |
| 6.5 P | ROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL | 12 |
| 7 | MANIPULACIÓN DE MERCADO | 12 |
| 7.1 | POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE MANIPULACIÓN DE MERCADO | 12 |
| 7.1.1 | PROHIBCION DE BRINDAR INFORMACION FALSA | 12 |
| 7.2 | MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE MANIPULACIÓN DE MERCADO | 12 |
| 8 | PROCESO POR INCUMPLIMIENTO | 13 |
| 8.1 C | RITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SANCIONES | 13 |
| 8.2 A | CCIONES DISCIPLINARIAS | 14 |
| 8.3 S | ANCIONES | 14 |
| 9 | AUTORIZACIÓN | 14 |
| 10 | DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS DE CONDUCTA | 15 |
| ANEX | O 1: COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE POLÍTICAS DE CONDUCTA | 16 |
| ANEX | O 2: REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 17 |



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 3 de 17

1. OBJETO

El presente manual tiene por objeto regular lo relativo a estándares éticos de conducta, el manejo de conflictos de interés, uso de información privilegiada, y prevención de conductas que puedan implicar la manipulación o abuso del mercado.

2. SUJETO

Este manual de políticas de conducta está dirigido a funcionarios y empleados de CEDEVAL, S.A. de C.V.

3. TÉRMINOS DE USO COMÚN

Para los efectos de este documento se entenderá por:

- a) CEDEVAL: Central de Depósito de Valores, S. A. de C. V.
- b) Comité de Conducta: Comité de Conducta de CEDEVAL.
- c) Director: Miembro de la Junta Directiva CEDEVAL.
- d) Funcionario: Los Directores, el Presidente, el Gerente General y los Gerentes de área.
- e) Empleado: Aquellos que sin ser funcionarios, están vinculados con CEDEVAL por un contrato de trabajo indefinido o contrato temporal.
- f) Gerente General: Gerente General de CEDEVAL.
- g) Gerente Legal: Gerente Legal de CEDEVAL.
- h) Junta Directiva: La Junta Directiva de CEDEVAL.
- Norma Técnicas de Conducta: Normas Técnicas de Conducta para las Entidades de los Mercados Bursátiles emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El salvador (NDMC-15)
- j) Políticas: Son las políticas de conducta para empleados y funcionarios de CEDEVAL.
- k) Presidente: Presidente de CEDEVAL.
- Proveedor: Persona natural o jurídica, con la que se cuenta con un contrato por la prestación de un servicio.
- m) Participante: Termino utilizado para identificar a los clientes de CEDEVAL.
- n) Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero Adjunta de Valores.
- o) Detrimento: Daño moral o material en contra de los intereses de alguien.
- p) Comité ad-hoc: Comité elegido por Junta Directiva temporalmente en sustitución del Comité de Conducta para tratar incumplimientos de algún miembro de Junta Directiva.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 4 de 17

4. ESTÁNDARES ÉTICOS DE CONDUCTA

Los estándares éticos de los funcionarios y empleados de CEDEVAL, están fundamentados en:

- a) Anteponer los intereses de inversionistas y participantes, sobre el interés de CEDEVAL, o de un tercero, cuando existan intereses contrapuestos entre el participante y CEDEVAL.
- Tratamiento igualitario a los participantes, brindando las mismas condiciones y oportunidades, evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pudiera resultar perjudicial para estos.
- c) Transparencia y oportunidad en la difusión de información y en especial sobre la aplicación de comisiones, gastos, recargos y cualquier otro cargo asociado a los servicios que CEDEVAL brinde.
- d) Abstenerse de asesorar o influir bajo ninguna circunstancia, sobre la adquisición o venta de un servicio y/o producto.
- e) Desempeñar sus actividades con honestidad y diligencia, evitando actos que puedan deteriorar la reputación de CEDEVAL o la integridad de los mercados.
- f) Abstenerse de utilizar la información confidencial o privilegiada, en beneficio propio o de terceros.
- g) Actuar en todo momento con una conducta irreprochable en espacios públicos físicos, virtuales, publicaciones en redes sociales y otros mecanismos de comunicación social electrónicos.

4.1. COMITÉ DE CONDUCTA

El Comité de Conducta es el órgano colegiado encargado de velar que los funcionarios y empleados adecúen su conducta a las presentes políticas y de sancionar los incumplimientos a las mismas. Está constituido por el Presidente, el Gerente General y el Gerente Legal.

Las competencias de este comité están definidas en el apartado 3, de la sección VI del "Políticas de Gobierno Corporativo de CEDEVAL".

4.1.1. SESIONES DEL COMITÉ DE CONDUCTA

El presidente y/o el Gerente General, son los encargados de convocar al Comité de Conducta



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 5 de 17

cuando así lo consideren necesario o por solicitud de los miembros del Comité de Conducta.

4.2. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Las actividades que en el ejercicio de sus funciones realicen los funcionarios y empleados, se regirán por los siguientes principios:

- a) Lealtad: Los funcionarios y empleados deben desempeñar sus funciones de buena fe y con transparencia, velando por los intereses y objetivos de CEDEVAL, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable.
- b) Honestidad: Los funcionarios y empleados mantendrán en el ejercicio de sus funciones una conducta íntegra.
- c) Cuidado y Diligencia: Los funcionarios y empleados cumplirán sus funciones con el mismo cuidado y diligencia con el que actuaría un hombre de negocios honrado puesto en una posición semejante y bajo las mismas circunstancias.
- d) Cumplimiento de la normativa aplicable: Los funcionarios y empleados deberán cumplir con las normas aplicables, en cada uno de los trámites, operaciones, negocios y actividades que realicen.
- e) Obligación de acatar leyes, normas e instrucciones: Los funcionarios y empleados, deben actuar en todo momento con apego a las leyes y normativa aplicables; así mismo en el ejercicio de sus labores, deberán acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los funcionarios.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de interés es cualquier situación en la que se puede percibir que un beneficio o interés personal de un tercero, pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de CEDEVAL en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

5.1. POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los funcionarios y empleados deberán abstenerse de realizar lo siguiente:



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 6 de 17

- a) Ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos que originen un compromiso personal o para la entidad, con la cual estén relacionados y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con la persona a la que se le haya ofrecido, dado, solicitado o aceptado el incentivo.
- b) Participar en cualquier tipo de actividades que sea incompatible con las funciones de su cargo y que por tanto genere un conflicto de interés.
- c) Utilizar su posición, autoridad o la información que conozca en el ejercicio de su cargo, confidencial o no, para la realización de cualquier clase de negocio, diferentes a la docencia universitaria.
- d) Favorecer los intereses de un participante en detrimento de los demás o del mercado.
- e) Establecer o participar en la adquisición de empresas o negocios que compitan con CEDEVAL, o ser socio, empleado o administrador de las mismas, salvo previa autorización de la Junta Directiva.
- f) Recibir regalos, invitaciones o cualquier beneficio de parte de algún participante de CEDEVAL por montos superiores a cien dólares de los Estados Unidos de América.

5.1.1. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La gestión de los conflictos de interés se desarrolla en diferentes etapas, tal como se detalla a continuación:

a) IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los funcionarios y/o empleados, deben identificar y reportar al Comité de Conductas, cualquier conflicto de interés.

b) MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los mecanismos para la gestión de conflictos de interés, se fundamentan en las políticas de manejo de conflicto de interés y los principios rectores contenidos en este manual. A continuación se muestran ejemplos de mecanismos para la gestión de un potencial conflicto de interés:



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 7 de 17

b.1 Conflicto con participantes y/o proveedores:

| Potencial conflicto de Interés | Gestión del conflicto |
|--|--|
| Los funcionarios y/o empleados de CEDEVAL antepongan los intereses propios a los de sus participantes. | ✓ Cuando un funcionario o empleado considere que se encuentra en una situación que implica un conflicto de interés, deberá abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las deliberaciones o decisiones y demás actividades propias del ámbito de sus funciones, respecto a la situación de conflicto de interés identificada. Esta abstención deberá informarse al Comité de Conducta y hacerse constar en el acta o memorando respectivo como evidencia, y servirá como registro, comprobación de dicho conflicto y de su gestión. |
| Recibir regalos o invitaciones que originen un compromiso personal o para CEDEVAL, que pueda restar objetividad en la toma de decisiones. | Los funcionarios y empleados no podrán aceptar de una misma persona o entidad, dentro de un mismo año, regalos cuyo valor monetario sea mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. Los regalos o incentivos recibidos por cualquier funcionario y/o empleado por un monto superior al establecido, deberán ser entregados al Jefe inmediato. |
| Influenciar o asesorar a participantes del mercado, a contratar servicios de una Casa de Corredores de Bolsa en particular o para adquirir algún título valor en específico. | Los funcionarios y empleados de CEDEVAL deberán abstenerse de influenciar a emisores o inversionistas potenciales a contratar los servicios de una Casa de Corredores de Bolsa en particular, también a emitir recomendaciones a inversionistas acerca de la idoneidad de determinado título valor. |



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 8 de 17

b.2 Conflicto entre directores:

| Potencial conflicto de interés | Gestión del conflicto |
|--|---|
| Decisiones no unánimes entre miembros de Junta Directiva. | ✓ Se tomarán las decisiones de acuerdo con la votación de los miembros de la Junta Directiva. En el acta de Junta Directiva deberá constar, si alguno de los miembros de Junta Directiva, razona su voto. |

b.3 Conflicto entre funcionarios y empleados:

| Potencial conflicto de interés | Gestión del conflicto |
|--|--|
| Contratar parientes de funcionarios y empleados. | ✓ La política general de CEDEVAL es la de emplear únicamente a un miembro de cada familia y no se considerarán excepciones, a menos que la Junta Directiva lo autorice. |

c) PROCEDIMIENTO PARA EVIDENCIAR CONFLICTOS DE INTERÉS

Los pasos para informar situaciones relacionadas con posibles conflictos de interés por parte del personal, son:

- ✓ Informar por medio de memorando al Comité de Conducta, en el momento que se conozca el conflicto de interés.
- ✓ El Comité de Conducta estudiará la situación y posteriormente emitirá una resolución.
- ✓ La resolución del Comité de Conducta será comunicada a el(los) involucrado(s) y dicha resolución deberá quedar asentada en acta de Comité de Conducta y la misma no podrá ser apelada.
- ✓ En caso que el Comité de Conducta lo considere, se informará del caso a la Junta Directiva.

Los pasos para informar situaciones relacionadas con posibles conflictos de intereses por parte de los Directores, son:

✓ Los Directores comunicaran al Presidente cualquier situación de conflicto de interés, en el momento que se presente.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 9 de 17

- ✓ El Presidente comunicará a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés presentado, analizaran la situación y posteriormente emitirá una resolución al respecto.
- ✓ La resolución de la Junta Directiva será comunicada a el(los) involucrado(s) y dicha resolución deberá quedar asentada en acta de Junta Directiva y la misma no podrá ser apelada.

d) REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

CEDEVAL por medio del Comité de Conducta llevará un registro actualizado de todos los conflictos de interés que se presenten. En el registro quedará constancia de manera clara y numerada correlativamente la información siguiente:

- ✓ La identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés
- ✓ El departamento o áreas implicadas en el conflicto de interés
- ✓ Fecha en la que se originó el conflicto
- ✓ Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación
- ✓ Documentos que prueben el conflicto (si los hubiere)
- ✓ Instrumentos o servicios financieros a los que hace referencia el conflicto
- ✓ Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación
- ✓ Fecha de subsanación del conflicto de interés
- ✓ Estimación de los daños o perjuicios ocasionados a los clientes, cuando aplique.

5.2. RESERVA DEL COMITÉ DE CONDUCTA

El Comité de Conducta deberá guardar estricta reserva de los casos que tratare, por lo que no podrá revelarlos más que a la Junta Directiva y autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

6.1. DEFINICIONES DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se entiende por información privilegiada, cualquier información concreta referida a CEDEVAL, a sus negocios, proyectos futuros, los valores que esta emite que no sean públicos, y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en los negocios o resultados de CEDEVAL, de sus participantes o del mercado.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 10 de 17

6.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL USO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios y empleados pueden tener conocimiento de información confidencial y/o privilegiada y están obligados a salvaguardar la misma durante su vinculación con CEDEVAL; así mismo, están obligados a utilizar la información única y exclusivamente en lo que resulte necesario para el desarrollo de sus actividades laborales. Para efectos de salvaguardar la información confidencial y/o privilegiada, los funcionarios y empleados deberán cumplir reglas de conducta, tales como:

- a) Conocer y aceptar el cumplimiento de los reglamentos y códigos de conducta de CEDEVAL
- b) Los documentos que los funcionarios y empleados produzcan en el desarrollo de sus actividades serán propiedad de CEDEVAL.
- Guardar información confidencial o privilegiada dentro del área en que esta se haya recibido o a la que esté dirigida, así como respecto de personas involucradas con quienes la información es compartida.
- d) Los funcionarios y empleados de CEDEVAL deberán actuar con igualdad de condiciones con los clientes, proveedores y competidores.
- e) Cumplir las políticas de seguridad informática y políticas de seguridad de la información en general, estipuladas en "Manual de Políticas de Seguridad Informática".

6.2.1. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

- a) El uso de dispositivos de almacenamiento se encuentra restringido.
- El personal al cual se le ha asignado computadora portátil, deberá firmar una declaración jurada en la cual se comprometa a cuidar el recurso proporcionado y su retorno cuando así se requiera.
- c) Abstenerse de divulgar por cualquier medio, información confidencial y / o privilegiada, a terceros que no tengan derecho a conocerla.
- d) Abstenerse de sugerir o recomendar a terceros que realicen cualquier operación en el mercado bursátil, basándose en información confidencial o privilegiada.
- e) No compartir con personas ajenas a CEDEVAL información confidencial discutida en reuniones, recibida a través de correos electrónicos, o por cualquier medio.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 11 de 17

- No suministrar a ninguna persona, los códigos de acceso de su computador o cualquier tipo de código de acceso asignado.
- g) No mencionar o discutir información confidencial y/o privilegiada, en lugares donde haya terceros que no tengan derecho a conocerla.
- h) Borrar al término de toda reunión los pizarrones en los cuales haya consignado información confidencial o privilegiada, y despejar del lugar de la reunión todo elemento que la contenga.

6.2.2. COMPETENCIA Y BUENA FE

- a) El contacto que se tenga con potenciales competidores de CEDEVAL deberá reducirse al mínimo necesario.
- b) Siempre que se tenga contacto con potenciales competidores de CEDEVAL, se deberá actuar como si se estuviera actuando ante el público en general.

6.3. IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

A continuación, se muestran ejemplos de información privilegiada y/o confidencial:

- a) Información financiera o de negocios de CEDEVAL, mientras no se haya publicado.
- b) Planes y alianzas estratégicas, incluyendo proyectos de fusión, escisión, adquisición o enajenación de activos estratégicos o emisiones de valores por parte de CEDEVAL.
- c) Información tecnológica de los Sistemas y del registro e información administrados por CEDEVAL; así como, información relacionada con la inscripción de nuevos valores o la modificación de reglas cuya expedición corresponda a la Junta Directiva.
- d) Información relacionada con el proceso de emitir nuevas reglas por parte de la autoridad reguladora o de la autoridad supervisora.
- e) Las decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva.
- f) Información relacionada con procesos administrativos sancionatorios iniciados por CEDEVAL, así como los procesos en su contra iniciados por entidad Supervisora.
- g) Información sobre las relaciones de CEDEVAL con sus proveedores, clientes y empleados que no sea pública; así como de la autoridad reguladora y la autoridad supervisora.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 12 de 17

- h) Información sobre titulares de cuentas de valores o beneficiarios y sobre sus operaciones, saldos de custodia, embargos y gravámenes, a excepción que se trate de autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, debiendo esta información ser solicitada por un canal oficial.
- i) Información sobre futuras colocaciones, mientras no se haya emitido el aviso de colocación.
- j) Información sobre cualquier hecho que se encuentre en investigación relacionado a una emisión.
- k) Información sobre las operaciones de compensación y liquidación de valores y de efectivo.
- Información acerca de los procesos judiciales o administrativos en los cuales CEDEVAL sean parte o intervengan en cualquier otra forma.
- m) Otra información que por ley o por determinación de la Junta Directiva o el Presidente, sea calificada como confidencial, reservada o privilegiada.

La información detallada anteriormente no se considerará confidencial o privilegiada cuando se trate de información pública.

6.4. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Los Directores, el Presidente y el Gerente General, deberán firmar un Acta de Reconocimiento de Obligación de Confidencialidad. Los Gerentes de área y empleados deberán firmar un Contrato de Confidencialidad. Así como el personal que realice pasantías que por razones de sus tareas encomendadas tengan acceso a información confidencial.

6.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los funcionarios y empleados tienen la responsabilidad de utilizar adecuadamente el nombre y la marca de CEDEVAL. Las obras de autor de propiedad de CEDEVAL, tales como libros, logotipos, distintivos comerciales, artículos y aplicaciones informáticas, entre otras, están protegidas por los derechos de autor. En consecuencia, siempre que se pretenda copiar, reproducir o alterar alguno de los documentos o especies antes mencionados, se requerirá autorización del Presidente.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 13 de 17

7. MANIPULACIÓN DE MERCADO

7.1. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE MANIPULACIÓN DE MERCADO

7.1.1. PROHIBCION DE BRINDAR INFORMACION FALSA

Los funcionarios, directores y empleados de CEDEVAL deberán abstenerse de dar información falsa; así mismo, tienen prohibido difundir rumores o información que distorsione el proceso de formación de precios o que pueda afectar la toma de decisiones por parte de los inversionistas del mercado.

7.2. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE MANIPULACIÓN DE MERCADO

Cuando se considere que una operación es sospechosa por haber sido pactada con el uso de información privilegiada o irrespetando la libre formación de precios, CEDEVAL a través del Oficial de Cumplimiento, deberá comunicarla a la brevedad posible al Comité de Conducta, dicho informe contendrá lo siguiente:

- a) La descripción de la operación, incluido el tipo de mercado y naturaleza de la operación.
- b) Las razones que lleven a sospechar que la operación se realiza utilizando información privilegiada o que constituye una práctica que ha falseado la libre formación de los precios.
- c) Nombre del Participante Directo con quien está pactada la operación sospechosa.
- d) Nombre y número de la cuenta involucrada en la operación sospechosa, así como el nombre de los beneficiarios.
- e) Cualquier otra información pertinente relativa a la operación sospechosa.

8. PROCESO POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las facultades que tiene el Comité de Conducta para investigar de oficio los incumplimientos a estas políticas, cuando un funcionario o empleado considere que se ha incurrido en algún incumplimiento, deberá informarlo por escrito a cualquiera de los miembros del Comité de Conducta, indicando en el escrito: la identidad del funcionario o empleado que considera ha incumplido, las razones por las que considera que ha existido incumplimiento y la prueba del incumplimiento, si la hubiere. En el escrito deberá aparecer el nombre y la firma del funcionario o empleado que lo presenta.

El Comité de Conducta, de oficio o por la presentación del escrito de que habla el inciso anterior, investigará los incumplimientos que se efectúen a las presentes políticas y tendrá facultades de recabar prueba y entrevistar a los empleados y/o funcionarios. Finalizada la investigación, se procederá a citar al empleado o funcionario a quien se relaciona el



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 14 de 17

incumplimiento para escucharlo, luego de lo cual el Comité de Conducta se pronunciará acerca de la existencia o no del incumplimiento y determinará la sanción que corresponda.

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SANCIONES

Cuando corresponda aplicar una sanción, el Comité de Conducta deberá tomar en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) La gravedad del incumplimiento: Es decir, el impacto que tuvo el hecho en el mercado, en los inversionistas, en los participantes de CEDEVAL, tomando en cuenta el número de personas afectadas, y el tiempo que se llevará retornar al estado en el que se encontraba antes del incumplimiento.
- b) El daño causado y el nexo causal: Es decir, el perjuicio económico ocasionado al mercado, a los inversionistas o a los participantes de CEDEVAL y si dicho perjuicio proviene directamente del incumplimiento que se investiga.
- c) La intencionalidad: Es decir, si el incumplimiento fue cometido con dolo o culpa.
- d) La capacidad de pago: Es decir, la situación económica de quien cometió el incumplimiento, de forma que la sanción tenga un efecto disuasivo y ejemplarizante.
- e) La duración de la conducta: Es decir, el período de tiempo en que el infractor estuvo cometiendo el incumplimiento.
- f) Situaciones agravantes: Se considerarán situaciones agravantes la existencia de premeditación, alevosía y/o ventaja.

8.2. ACCIONES DISCIPLINARIAS

8.2.1. INCUMPLIMIENTOS DEL PERSONAL

Corresponderá al Comité de Conducta analizar y evaluar los incumplimientos a las presentes políticas de parte del personal de CEDEVAL, a fin de deducir responsabilidades y sobre esa base imponer las sanciones que correspondan. Cuando el incumplimiento se relacione a un miembro del Comité de Conducta, la Junta Directiva designará a un suplente que lo sustituirá.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 15 de 17

8.3. SANCIONES

El Comité de Conducta, teniendo en cuenta los criterios detallados para valorar sanciones, podrá imponer las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Excluir del goce de bonificaciones adicionales a los establecidos en el contrato, capacitaciones, promociones o incremento de sueldo
- d) Suspensión sin goce de sueldo (por un mes)
- e) Despido.

Cuando el incumplimiento esté relacionado a Directores, se informara a la Junta Directiva y se deberá nombrar de entre sus miembros, un Comité ad-hoc, que conocerá del incumplimiento Y propondrá a la Junta Directiva las acciones a tomar.

9. AUTORIZACIÓN

El presente Manual de Políticas de Conducta cuenta con el visto bueno del Comité de Conductas en la sesión CC-01/2018 celebrada el día 24 de septiembre de 2018, y aprobado por Junta Directiva sesión JD-11/2018 celebrada el día 23 de octubre de 2018.

Este Manual de Políticas de Conducta sustituye al documento "Políticas de conducta, manejo de información y manejo de conflictos de interés para funcionarios y empleados de Central de Deposito de Valores, S.A de C.V."

10. IVULGACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS DE CONDUCTA

Al entrar en vigencia el presente documento, todos los funcionarios y empleados deberán manifestar por escrito que han recibido y leído copia de las presentes políticas, y que se comprometen a realizar sus labores en cumplimiento a lo establecido en este manual.



CDVL-GG-ODC

Aprobación: JD-11/2018 23/10/2018

Versión: 01

Página: 16 de 17

| ANEXO 1: COMPROMISO PARA EL | CUMPLIMIENTO DE | L MANUA | L DE POLÍTICAS I | DE CONDUCTA |
|---|-------------------|------------|------------------|------------------|
| | | | | |
| | ntiguo Cuscatlán, | | | del 20 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Mediante la presente hago consta "Manual de Políticas de Conducta", en el mismo, así como con los autoridades de la institución. | por lo que acepto | de conform | idad cumplir cor | n lo establecido |
| Nombre completo: | | | | |
| Puesto desempeñado: | | | | |
| 3112 | Maria and the | is and | 1 100 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Firma | elektron a | 430 I 107 H | |

Registro de conflictos de interés

En referencia al Art. 12 de Normas Técnicas de conducta para entidades de los mercados bursátiles se llevará un registro actualizado, de los conflictos de interés que se presenten en la Corporación. En el registro quedará constancia de manera clara y numerada correlativamente la información referente al conflicto de interés.

| Personas expuestas: |
|---|
| |
| Departamento/s involucrados: |
| |
| Fecha: |
| Descripción de la situación: |
| |
| |
| Prueba: |
| |
| Instrumentos o Servicio financiero de referencia a conflicto: |
| |
| Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación; |
| |
| |
| Fecha de subsanación de conflictos de interés: |
| Estimación de los daños o perjuicios ocasionados a los clientes, cuando esto fuere aplicable: |
| |
| LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ. |